



ACUERDO No. CSJBTA17-504
miércoles, 15 de febrero de 2017

“Por medio del cual se reanuda el reparto de procesos nuevos a los Juzgados 8°, 9°, 11°, 12°, 23°, 25°, 44°, 50°, 51°, 52°, 76°, 77°, 80°, 81°, 83°, 86° Civiles Municipales de Bogotá y 20° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por los Acuerdos PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 y PSAA15-10414 de noviembre 30 de 2015 en sus artículos 6° y 13°, ambos emanados del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que en la ciudad de Bogotá actualmente existen ochenta y seis (86) Juzgados civiles Municipales permanentes, trece (13) de los cuales fueron creados en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el primero (1°) de diciembre de dos mil quince (2015).

Que adicionalmente existen veintiséis (26) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en esta ciudad creados por los Acuerdos Nos. PSAA11-8145 y PSAA15-10402 - modificado por los Acuerdos Nos. PSAA14-10412 y PSAA16-10506-; cinco (5) de los cuales se encuentran ubicados en las localidades de Ciudad Bolívar (2), Kennedy (2) y Suba (1) y los demás en el centro.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que adicionalmente, mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, la misma Sala Superior reguló la "...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados..." estableciendo en su artículo 6:

“ARTÍCULO 6°.- Suspensión temporal del reparto. Después de entregados los procesos a los despachos permanentes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4° del presente Acuerdo.

Que igualmente el mencionado acto administrativo establece en su artículo 13 que se faculta a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales para que se adopten las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia.

Que a fin de equilibrar las cargas laborales de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá este Consejo Seccional aprobó en sesión de sala ordinaria celebrada el 2 de junio de 2016, la suspensión del reparto de procesos a los Juzgados 8°, 9°, 11°, 12°, 23°, 25°, 44°,

50°, 51°, 52°, 76°, 77°, 80°, 81°, 83° y 86° temporalmente, hasta lograr equilibrar cargas con respecto a los demás Juzgados Civiles Municipales (Acuerdo No. CSBTA16-468).

Que en el artículo 2° del mismo acuerdo emanado de esta Seccional se ordenó mantener la Suspensión del reparto de procesos de los Juzgados 4° al 26° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple denominados transitoriamente Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.

Que a fin de determinar a qué Juzgados se les mantiene la medida de suspensión de reparto de procesos para equilibrar las cargas se ha comparado la cantidad de procesos sin sentencia de primera instancia que tienen despachos judiciales de la especialidad civil municipal.

Que el promedio general de procesos de primera instancia a 31 de diciembre de 2016 en los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá era de 970, encontrándose por encima de esta cantidad los Juzgados 2°, 4°, 6°, 10°, 16°, 19°, 22°, 26°, 27°, 28°, 29°, 31°, 36°, 38°, 41°, 46°, 48°, 54°, 55°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 63°, 69°, 70°, 71°, 75°, 78°, 80° y 84° de esa especialidad.

Que teniendo en cuenta la desigualdad de cargas existente entre los despachos de esta especialidad, este Consejo Seccional ha decidido equipararlas a través del reparto de procesos nuevos de tal forma que cada Juzgado Civil Municipal reciba **970** procesos.

Que los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá según su reporte a 31 de enero de 2017 en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI tienen 39.111 procesos a su cargo, siendo 9041 procesos de primera instancia sin sentencia y 26.333 procesos con sentencia en trámite y, su transformación es transitoria.

Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Reanudar el reparto de procesos nuevos a los Juzgados 8°, 9°, 11°, 12°, 23°, 25°, 44°, 50°, 51°, 52°, 76°, 77°, 80°, 81°, 83°, 86° Civiles Municipales de Bogotá y 20° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

ARTICULO 2º. - Suspender el reparto de procesos nuevos a los Juzgados 2°, 4°, 6°, 10°, 16°, 19°, 22°, 26°, 27°, 28°, 29°, 31°, 36°, 38°, 41°, 46°, 48°, 54°, 55°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 63°, 69°, 70°, 71°, 75°, 78°, 80° y 84° Civiles Municipales de Bogotá **por un mes y medio**, a partir de la fecha, tiempo estimado en el cual sus homólogos alcanzarán el promedio general de **970** procesos por despacho.

ARTICULO 3º. – Mantener suspendido el reparto de procesos nuevos a los demás Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá hasta el 30 de junio de 2017. Esta suspensión dependerá de la continuidad de la medida de transformación transitoria de los Juzgados.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a estas directrices e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los Juzgados de origen actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6o. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc